



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CEDILLO DEL CONDADO

Advertido un error de transcripción mecanográfica en las Bases que han de regir la creación de una Bolsa de Trabajo para atender, por medio de contrato laboral temporal, con el fin de cubrir las necesidades que vayan surgiendo durante los años 2018/19, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Cedillo del Condado, en fecha 6 de septiembre de 2018, y publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 202 de fecha 22 de octubre de 2018.

Y visto el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé que las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Se procede a dar público conocimiento de la corrección de error efectuada en las meritadas bases, publicándose su texto definitivo en la página web del Ayuntamiento, tras la corrección, que no supondrá ampliación del plazo para presentación de instancias de los interesados:

La Base Sexta queda redactada de la siguiente forma:

"El proceso selectivo consistirá en una primera fase de oposición, en la que se realizarán un ejercicio tipo test sobre el temario del Anexo I. Tendrá un máximo de 75 puntos sobre 100.

El ejercicio no tendrá carácter eliminatorio. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo en los casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria. Esta fase supondrá el 75% del proceso selectivo.

En la fase de concurso, supondrá el 25% del proceso selectivo, para la determinación del orden de prelación de los integrantes de la Bolsa de Trabajo, la Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes conforme al baremo que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

En caso de igualdad de puntuación de los aspirantes se resolverá por la puntuación obtenida en los distintos apartados de los méritos profesionales, según el orden en que figuran en el baremo correspondiente. Si persiste la igualdad, se atenderá a la puntuación alcanzada en los distintos apartados de los méritos académicos según el orden de los mismos en el baremo.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en fase de concurso y en fase de oposición.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate este se dirimirá mediante sorteo que, en todo caso, será público."

Cedillo del Condado 24 de octubre de 2018.-El Alcalde-Presidente, Luis Andrés Martín Carrasco.

Nº. I.-5212